



RESOLUCIÓN EXENTA CP N° 8507/2020

MATERIA: IMPARTE INSTRUCCIONES POR ALERTA SANITARIA

CHILLÁN, 17 de Marzo de 2020

**VISTO:**

Estos antecedentes; lo dispuesto en los artículos 6, 7, 19 N° 9, de la Constitución Política de la República; los artículos 3, 8, 9, 10, 36, 57, 67, 94, 121, 155 y el título II del Libro I del Código Sanitario; en los artículos 1, 4, 7, 8, 9, 10, 12, 16, 31, 49, 57, 67 68 y 106 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el Reglamento Sanitario Internacional, promulgado a través del decreto N° 230 de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; Decreto Supremo N° 136, de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); Decreto Supremo N°81/2018 del Ministerio de Salud; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que le corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.
2. Que, a esta Secretaría de Estado le corresponde ejercer la rectoría del sector salud y velar por la efectiva coordinación de las redes asistenciales, en todos sus niveles.
3. Que, asimismo, esta Cartera debe efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población. En el ejercicio de esta función, le compete mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control.
4. Que, a esta Cartera le corresponde velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población.
5. Que, como es de público conocimiento, se ha producido un brote, en la República Popular China, de la enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-2019) producida por el coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2).
6. Que, por Decreto Supremo N°4, de fecha 8 de febrero de 2020, se decretó Alerta Sanitaria POR EL PERÍODO QUE SE SEÑALA Y OTORGA FACULTADES EXTRAORDINARIAS QUE INDICA POR EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL (ESPII) POR BROTE DEL NUEVO CORONAVIRUS (2019-NCOV)
- 7.- Que, por Decreto Supremo N°6, de fecha 6 de marzo, se modifica Decreto Supremo N°4
- 8.- Que, el artículo 9, letra b) del D.F.L. N°725, Código Sanitario a la Autoridad Sanitaria Regional la faculta para dictar dentro de las atribuciones conferidas por el presente Código, las órdenes y medidas de carácter general, local o particular, que fueren necesarias para su debido cumplimiento
- 9.- Que, el artículo 67, del Código Sanitario establece que: **“Corresponde al Servicio Nacional de Salud velar porque se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de los habitantes en conformidad a las disposiciones del presente Código y sus reglamentos”**.
- 10.- Que, el Artículo 3, número 18, del Decreto Supremo N°4, de fecha 8 de febrero de 2020, se decretó Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (espil) por brote del nuevo coronavirus (2019-ncov), señala que: **“Otorgase a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país, facultades extraordinarias para disponer según proceda, de todas o algunas de las siguientes medidas.... N°18.- Aplicar todas aquellas medidas y recomendaciones emanadas de la Organización Mundial de la Salud en el contexto de las obligaciones adquiridas en virtud del reglamento Sanitario Internacional**

## RESOLUCIÓN:

**1.- INSTRUYASE** a todos los locales de acceso al público, la limpieza y desinfección de sus instalaciones los cuales son potencialmente podrán contaminarse o contaminarse con novel coronavirus (sras-cov-2), por una empresa con autorización sanitaria vigente.

**2.- INSTRUYASE** a todas las empresas de locomoción colectiva la limpieza y desinfección de sus máquinas o vehículos los cuales son potencialmente podrán contaminarse o contaminarse con novel coronavirus (sras-cov-2), por una empresa con autorización sanitaria vigente.

**3.- DIFÚNDASE** a través de folletos informativos a través de los medios más expeditos y/o que serán entregados por la SEREMI de Salud y de Transportes y Telecomunicaciones de la región de Ñuble

**4.- LA INOBSERVANCIA** del presente acto administrativo será sancionado de acuerdo al Libro X del Código Sanitario.

### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**BRAVO SALINAS MARTA**

17-03-2020  
SEREMI SALUD ÑUBLE  
Ministerio de Salud



Nombre	Cargo	Fecha Visación
Cuadra Hernandez Marcela	SUBJEFE	17/03/2020 12:22:41
Blanchait Achondo Omar Alfredo	JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO	17/03/2020 11:31:03

#### Distribución:

- Subsecretaría de Salud Pública
- Intendencia de la región de Ñuble
- Gobernaciones Provinciales
- Secretarías Regionales Ministeriales de la región de Ñuble
- Directores Regionales de Servicios
- Alcaldes de la región de Ñuble
- Administración Mercado Municipal de Chillan y Plaza Sargento Alldea
- Cámara comercio
- Mall Arauco Chillán
- Gimnasios
- Locales de Uso Publico
- interesados
- Dpto. de Asesoría Jurídica.
- Depto. de Acción Sanitaria
- Depto. de Salud Pública
- Archivo



Código: 1584459953534 validar en <http://esigner.servisign.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

